



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 119-2021-MDP/GM

Pichari, 03 de agosto del 2021

VISTOS:

El INFORME N° 796-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1454-2021-MDP/GSM/ECHC-G, INFORME N° 1204-2021-MDP/GSM/ECHC-G, INFORME N° 108-2021-MDP-GSM-MOSSC/MARC-R, sobre la aprobación del “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el D.L. N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo I, numeral 1.- Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 108-2021-MDP-GSM-MOSSC/MARC-R de fecha 02 de julio del 2021, el Ing. Marco A. Ramírez Campos – Residente de la Actividad Mantenimiento y Operatividad del Servicio de Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia de Servicios Municipales el “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, con un presupuesto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1204-2021-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 02 de julio del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, remite el expediente administrativo que contiene el “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 1454-2021-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 03 de agosto del 2021, el Gerente de Servicios Municipales Lic. Emiliano Chuchón Castro, solicita reiterativamente la aprobación del “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, el cual quiere ser aprobado de manera urgente bajo acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 796-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 03 de agosto del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación del “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, por un monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ser financiado con Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, y a su vez recomienda se apruebe el plan en mención mediante acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2020-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “Plan de Seguridad para la Realización del XVII Festival Internacional de la Hoja de Coca en el Distrito de Pichari”, por monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), a ser financiado con Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, organicen y ejecuten el plan antes referido conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL